

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que fueron enviados a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI los oficios de medidas, sin que a la fecha se aporte por la parte interesada los **CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DEL VEHICULO PLACA NO. GSV-546** donde se acata la medida - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 15 de julio de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 1891

PROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL - HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FINESA S.A NIT. 805.012.610-5

notificacionesjudiciales@finesa.com.co

jnaranjoabogados@gmail.com , orlandos@jorgenaranjo.com.co

DEMANDADO: GLORIA JANETH AGUDELO GIRALDO CC 29.646.079

g-jagudelo70@hotmail.com

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00096-00

La parte demandante remite memorial donde solicita se sirva oficiar a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE D ELA CIUDAD DE CALI Y A LA POLICIA NACIONAL SIJIN para ordenar el decomiso del vehículo de la placa EFO412, el cual Revisadas las actuaciones, se observa que dicha placa en mención no corresponde al presente proceso, por tal razón, se aclara que la **PLACA NO.GSV-546** fue la que se ordeno por el auto de mandamiento N° 395 de fecha 18 de febrero de 2021 y oficio 261 de fecha 03 de marzo de 2021 y donde la parte demandante tramito el oficio de medida en mención , sin que a la fecha se aporte de la parte interesada el **CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DEL VEHICULO PLACA NO. GSV-546 donde se acata la medida**

Por tratarse de un acto formulado por la parte, se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días, la parte interesada cumpla con la carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales que acarre en el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte los CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DEL VEHICULO PLACA NO. GSV-546 donde se acata la medida, En aras de impulsar el presente tramite.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días, impulse las medidas cautelares solicitadas, so pena de

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

tener por desistido el trámite. ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **114** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de julio de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026ee82c9e1f1179ef310484d5ddcc6db70e2475119d4513e7b70e2eb062e99d**
Documento generado en 15/07/2021 12:38:47 PM